



Resolución Gerencial General Regional

Nº 085-2026-GRA /GGR

VISTO

El pedido efectuado por la Oficina de Acondicionamiento Territorial respecto a la aprobación de las Bases Administrativas para la Subasta Pública del predio de 6.2630 has ubicado en el distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, y;

CONSIDERANDO

Que, el Estado Peruano es propietario del predio de 6.2630 has ubicado en el distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa de propiedad del Estado inscrito en la Partida Registral Nº 12023284 de la Zona Registral Nº XII Sede Arequipa, Oficina Registral de Camaná.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa, mediante Resolución Ministerial Nº 656-2006- EF-10, asumió competencia para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial Nº 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran reguladas en los incisos a), b) y c) del artículo 62º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el inciso b) del artículo 62º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales:

(...)

b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

(...)"

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA (en adelante "el reglamento"), establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, de conformidad con el numeral 56.2 del artículo 56º, numeral 57.2 del artículo 57º, numeral 218.1 del artículo 218º y el artículo 219º de "el reglamento", concordado con la Directiva Nº DIR-00006-2021/SBN, que regula los "Procedimientos para la venta mediante Subasta Pública de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad", aprobada por Resolución Nº 0121-2021/SBN, publicada el 19 de diciembre de 2021 (en adelante "la directiva"), la venta por subasta pública de los predios del Estado, es tramitada y sustentada por el Gobierno Regional con funciones Transferidas, y será aprobada por resolución del Titular del Pliego, previa opinión técnica de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Que, con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 005-2026-GRA/GR de fecha 06 de enero de 2026 rectificadora con la Resolución Ejecutiva Regional Nº 035-2026-GRA/GR de fecha 21 de enero de 2026 (en adelante "la resolución"), se aprobó la Venta Vía Subasta Pública de "el predio" de propiedad del Estado, que a continuación se señala estableciéndose como precio base para la subasta pública el valor comercial que se indica en su descripción:

UBICACION	PROPIETARIO	REGISTROS PÚBLICOS	AREA DE TERRENO EN HAS	PRECIO BASE S/.
Distrito de Chala, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa	Estado Peruano CUS Nº 193199.	Partida Registral Nº 12023284, Oficina Registral de Camaná, Zona Registral XII, Sede Arequipa.	6.2630	230 478.40

Que, en el Décimo Séptimo considerando de "la resolución" se precisó que para la Ejecución de la Subasta Pública se debían realizar actos específicos que permitan llevar a cabo la misma en forma idónea dentro del marco legal estipulado por el artículo 7° de "la directiva", siendo la Oficina de Acondicionamiento Territorial la encargada de realizar dichas acciones.

Que, teniendo en cuenta, el contenido del punto 7.2.2 de "la directiva", la cual precisa que: "Con las resoluciones que aprueban la compraventa por subasta pública, la SDDI o la que haga sus veces procede con la apertura del expediente administrativo de ejecución de la subasta pública y, además, dispone el inicio del procedimiento de ejecución". Es que la Oficina de Acondicionamiento Territorial con los Memorandos N° 06-2026-GRA/OAT designó a los integrantes del grupo de trabajo encargados de realizar los actos preparatorios para la ejecución de la Subasta Pública, habiendo dispuesto la apertura del expediente administrativo de ejecución de la subasta pública dando por iniciado el procedimiento de ejecución.

Que, conforme a lo señalado en el numeral 7.3. de "la directiva", la SDDI o la que haga sus veces (en el presente caso la Oficina de Acondicionamiento Territorial) elabora y aprueba, mediante resolución administrativa; las Bases Administrativas de la compraventa por subasta pública, la cual contiene los datos del propietario del predio, de la entidad que ejecuta la subasta pública, los dispositivos legales en los que se sustenta, el anexo que describa las características del predio incluyendo las circunstancias a las que se refiere el numeral 5.13 de la presente Directiva, el precio base, el cronograma del proceso que incluye la fecha del acto de subasta pública, la modalidad de subasta, así como cualquier otro aspecto complementario que resulte útil para la adecuada ejecución del procedimiento y la participación de los interesados.

Que, por lo expuesto, corresponde aprobar las Bases Administrativas de la Subasta Pública N° 001-2026-GRA/OAT, a realizarse según cronograma adjunto, respecto de un predio estatal, cuya venta por subasta pública se sustenta en el expediente adjunto, y se encuentran detallados en sus respectivos Anexos.

Con Informe N° 270-2026-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 508-AREQUIPA y con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 430-2025-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR las Bases Administrativas que corresponde a la Subasta Pública N° 001-2026-GRA/OAT, así como de sus respectivos Anexos: **Anexo 1** - Aviso, **Anexo 2** - Carta de Presentación (Única Persona – Natural o Jurídica), **Anexo 2a** - Carta de Presentación (Sociedad Conyugal), **Anexo 2b** - Carta de Presentación (Para Adquirir en Copropiedad), **Anexo 3** - Declaración Juada de no tener impedimento para contratar con el Estado Peruano, **Anexo 4** - Modelo de Carta Bancaria, **Anexo 5** - Modelo de solicitud de devolución de garantía, **Anexo 6** - Declaración Jurada de procedencia lícita de fondos y **Anexo 7** – Modelo de Propuesta Económica.

ARTICULO 2°.- Poner a disposición de la Oficina de Acondicionamiento Territorial las Bases Administrativas que corresponde a la Subasta Pública N° 001-2026-GRA/OAT para su venta a los interesados, cuyo precio será de S/. 70.00 cada una (SETENTA CON 00/100 SOLES) los cuales serán cancelados en caja del Gobierno Regional de Arequipa, debiendo adjuntarse al mismo una copia del Plano Perimétrico – Ubicación de los inmuebles.

ARTICULO 3°.- Publicar en la página web del Gobierno Regional de Arequipa.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los once (11) días del mes de febrero del Dos Mil Veintiséis.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

CPC. BERLY JOSE GONZALES ARIAS
GERENTE GENERAL REGIONAL